



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 9114/07

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS.-

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY CREACION PARQUE APICOLA GENERAL PICO.-

**DICTAMEN N°:**

**161/09.-**

// 1.-

**Señor Ministro de la Producción:**

Analizado que fuera desde el estricto punto de vista técnico – jurídico por esta Asesoría el texto del Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 2441 por la que se creó el Parque Apícola Provincial de General Pico, para el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena, obrante a fs. 74/91, se formulan las siguientes observaciones:

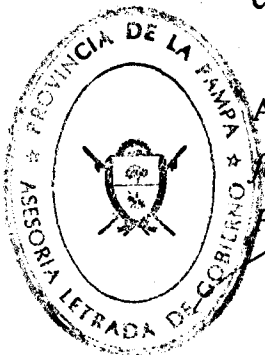
1).- Debería incluirse en el cuarto párrafo de la motivación del acto proyectado la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.-

2).- Correspondería sustituir la redacción dada al artículo 2° del Proyecto de Decreto por la siguiente: *“Apruébanse los modelos de Boleto de Compraventa y de Adjudicación Gratuita a suscribirse para la venta y adjudicación gratuita de las parcelas existentes en el Parque Apícola Provincial de General Pico, que como Anexo II y III, respectivamente, forman parte integrante del presente”*.-

3).- Cabe advertir que, atento a lo dispuesto en el artículo 3° del Proyecto, el texto de la Normativa General de Habitación, Uso y Administración del “Parque Apícola Provincial de General Pico” se encuentra en el Anexo IV y no como Anexo II, correspondiendo por ello readecuar su redacción.-

4).- Para una mejor técnica legislativa y organización del Anexo I del Proyecto de Decreto Reglamentario, resultaría apropiado que las divisiones internas del articulado deben estar señaladas por una letra, seguida por el signo derecho de un paréntesis y las divisiones internas de las letras, deben estar señaladas por un número cardinal expresado en cifras arábigas y seguido por el signo derecho de un paréntesis (ejemplo: Artículo 5°: a) 1).-

5).- Se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 5.2 del Anexo I del Proyecto mencionado por el siguiente: *“Artículo 5°.- b) Requisitos: Las personas físicas o jurídicas, que presenten su solicitud para adquirir parcelas del “Parque Apícola Provincial de General Pico”, deberán cumplimentar ante el organismo que la Autoridad de*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 9114/07

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS.-

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY CREACION PARQUE APICOLA GENERAL PICO.-

**DICTAMEN N°:** 161/09

1/2.-

Aplicación determine, los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar domicilio legal en la provincia.
- 2) Presentar Declaración Jurada en la que conste la capacidad requerida en las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales.
- 3) Acreditar cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales.
- 4) Informe de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de La Pampa, referido al cumplimiento de obligaciones formales, en los casos de personas jurídicas controladas por las mismas.
- 5) Informe del organismo competente de la provincia, sobre inhibiciones que afecten a las entidades o a las personas físicas interesadas.
- 6) Acreditar el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos derivados de la colmena.
- 7) Presentar un proyecto que deberá contar con la correspondiente aprobación del organismo de fiscalización sanitaria competente."

6).- Respecto del artículo 5° inciso 3 del Anexo I del Proyecto de Decreto Reglamentario, esta Asesoría estima que debería, en la parte pertinente, readecuarse la redacción por la siguiente: "Artículo 5°.- c) Adjudicación Onerosa: Establécese que el dominio de las parcelas será otorgado en forma onerosa a personas físicas o jurídicas.... A su vez, en el apartado 5.3.5 inciso b) debería decir: En toda escritura traslativa de dominio de las parcelas componentes del Parque Apícola se hará constar expresamente: ... b) La prohibición de modificar el destino para el cual fue acordada la adjudicación de la parcela, salvo expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación".-

7).- Del mismo modo, y en relación al artículo 5° inciso 5 del acto proyectado esta Asesoría estima que debería reemplazarse por el siguiente: "Artículo 5°.- e) "La Tierra transferida por la Provincia, en forma onerosa o gratuita, sólo podrá ser utilizada por la empresa y/o persona que obtuvo la adjudicación. En caso que el adquirente en forma onerosa, ...".-

8).- Correspondería sustituir lo dispuesto en la clausula quinta del Anexo III del Decreto Reglamentario, siendo que los requisitos a cumplimentar por el adjudicatario se encuentran exigidos en los Anexos I y IV y no como allí se mencionan.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 9114/07

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS.-

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY CREACION PARQUE APICOLA GENERAL PICO.-

**DICTAMEN N°:** 161/09.-

//3.-

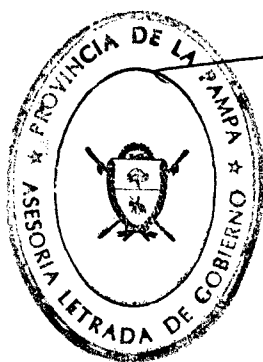
Asimismo se aconseja rectificar en la clausula novena de dicho texto, la expresión “EL COMPRADOR” por “EL ADJUDICATARIO”, por ser la mención que concuerda con el Anexo.-

9).- Se aconseja para lograr una mejor técnica legislativa y organización del Anexo IV del Proyecto de Decreto Reglamentario analizado, resultando apropiado que el orden lógico que debe seguir la secuencia de las divisiones superiores del articulado sería la de Títulos, de Capítulos o de Secciones, de modo que indique el tipo de partición y la materia que se va a encontrar en el enunciado, de manera que exprese “TITULO I. Aspectos Generales, CAPITULO I Objetivo”.-

10).- Respecto al capítulo de Sanciones del Anexo IV del mencionado Proyecto, correspondería readecuar la redacción dada a la primera parte del artículo 40, de manera que diga: “**Artículo 40.-** *El incumplimiento a cualquier obligación o deber que tengan los productores o empresas, de conformidad con lo establecido en la presente normativa, facultará a la Autoridad de Aplicación a aplicar las siguientes sanciones...*”.- De este modo se aconseja incluir en el articulado la mención relativa a que la Autoridad de Aplicación ante la comprobación del incumplimiento de algunas de las obligaciones impuestas, deberá asegurar el derecho de defensa del infractor, siendo aplicables en forma supletoria las normas de procedimiento administrativo.-

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 JUL 2009



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA